

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**7512** *Resolución de 1 de agosto de 2016, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

*Mes de julio de 2016*

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/*Interest Rate Swap (IRS)*: <sup>1</sup>

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	-0,227
Tres años . . . . .	-0,222
Cuatro años . . . . .	-0,194
Cinco años . . . . .	-0,140
Siete años . . . . .	0,027
Diez años . . . . .	0,316
Quince años . . . . .	0,635
Veinte años . . . . .	0,756
Treinta años . . . . .	0,785

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial que se ha de aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	-0,339

Madrid, 1 de agosto de 2016.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio («BOE» de 6 de julio).